Naciones Unidas E/CN.6/2007/NGO/21*

Consejo Económico y Social

Distr. general
18 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
51° período de sesiones
26 de febrero a 9 de marzo de 2007
Tema 3 a) i) del programa provisional[1]
Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI": consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña

Declaración presentada por el Consejo Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social de 25 de julio de 1996.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.
[1] E/CN.6/2007/1.

06-66824* (S) 230107 230107

Declaración

La trata tiene una dilatada historia cuyos orígenes se remontan hasta el sistema de la esclavitud, endémico en varias culturas y sociedades del mundo entero. Se trata de una práctica que mantiene su vigor, y gracias a las considerables mejoras de la tecnología y a la circulación cada vez más fluida de los recursos humanos, los bienes y los servicios a través de las fronteras, los traficantes encuentran cada vez más fácil y expedito ejercer su oficio.

La trata se basa esencialmente en la pobreza y la explotación, y los traficantes persiguen a los grupos más vulnerables de la sociedad. Huelga decir que las mujeres y los niños son los principales objetivos. Los niños son vendidos con múltiples fines: para ser reclutados como niños soldado, para que trabajen como mano de obra barata o no remunerada o como trabajadores del sexo o para extraerles sus órganos. Las desigualdades entre los géneros no hacen más que agravar la situación de la niña, quien puede ser obligada a contraer matrimonio a una edad temprana o sometida a la mutilación genital y a abusos sexuales. La gran demanda que tienen las niñas en la industria del sexo es mala señal para éstas y, según el UNICEF, del elevado número de niños que son objeto de trata en África occidental y África central (sobre todo para trabajos domésticos), casi el 90% son niñas[i]. Más lejos, en Asia, las niñas de apenas 13 años son vendidas como “novias por correspondencia”[ii]. Si bien se ha reconocido que Asia y África son las principales fuentes de procedencia de las personas que son objeto de trata, Europa oriental ha llegado rápidamente a rivalizar con estas regiones en el número de mujeres y niños objeto de ese comercio, debido a la porosidad de las fronteras ocasionada por la caída del comunismo[iii].

El tema del Consejo Internacional de Mujeres para 2003-2006 fue “La mujer en el desarrollo: el agua, la pobreza y la niña”. El Consejo Internacional de Mujeres reconoce que la igualdad entre los géneros parte de la premisa fundamental de la necesidad de lograr los derechos humanos más básicos, y la protección de la niña no es más que uno de los medios de lograr la protección en general y la igualdad entre los géneros. El Consejo Internacional de Mujeres reconoció hace mucho tiempo que la trata era un problema grave y, desde sus inicios en 1888, ha ocupado un lugar preponderante en el programa de la organización. Ya en el primer decenio del siglo XX, se adoptaban resoluciones para reducir la trata de blancas (1904), suprimir la trata de mujeres (1909) y proteger a las jóvenes en los cruces transfronterizos (1911). Más adelante, se aprobaron resoluciones para la protección de los niños durante las hostilidades (1979). Más recientemente, en 2003 y 2006, el Consejo Internacional de Mujeres aprobó resoluciones sobre la prevención de la trata de mujeres y niños y la delincuencia transnacional organizada.

Es revelador el hecho de que en una fecha tan reciente como 2005 no existiera en derecho internacional una clara definición de la noción de “trata”, la cual se confundía a veces con el tráfico ilícito de personas[iv]. Tan sólo en 2000 se añadió el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En el artículo 2 del Protocolo se recoge una definición de la “trata” en que se describe detalladamente el abuso de poder y la explotación que son la raíz de ese comercio.

El Consejo Internacional de Mujeres celebra la adición del Protocolo a la Convención y ha hecho todo lo posible para apoyar la Convención y el Protocolo de diversas formas, sobre todo mediante:

1) La educación de los miembros del sector jurídico, la sociedad civil y los consejos nacionales de mujeres en cuanto a la Convención y al Protocolo;

2) El seguimiento de la aplicación de las normas y parámetros de las Naciones Unidas;

3) La reunión de datos sobre prácticas óptimas en la prevención de la trata de niñas y la lucha contra este flagelo, y el análisis de estos datos;

4) La prestación de asistencia a las víctimas de la trata;

5) La adopción de medidas orientadas a la eliminación de los factores que crean un entorno propicio a la explotación de las niñas;

6) El seguimiento de la firma y ratificación de la Convención y el Protocolo; y

7) La adopción de medidas para asegurar la aplicación efectiva de la Convención y el Protocolo.

Si bien en la Convención y el Protocolo se describe el marco jurídico para luchar contra la trata de niños, debe tenerse presente que esta lucha es compleja y debe librarse en muchos frentes. Velar por que los niños tengan un nivel suficiente de nutrición, recursos y educación no es más que una de las medidas que debe adoptarse. Educar a los Estados, las comunidades, los niños y las familias es fundamental para que todas las partes interesadas conozcan las dificultades que tienen ante sí. Las consecuencias de la trata de niños son graves y de gran alcance. Si se ha de juzgar a una sociedad con base en los derechos humanos de que gozan sus miembros, entonces los derechos que ejercen sus niños, que exigen aún más vigilancia, son la prueba definitiva de la viabilidad de una sociedad.

El Consejo Internacional de Mujeres encomia el hecho de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer haya elegido “La eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña” como el tema de su 51° período de sesiones, en reconocimiento de que la protección de nuestros niños es una parte fundamental de la lucha en favor de los derechos humanos. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tiene el firme empeño de lograr los objetivos identificados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en 1990, y en la Plataforma de Acción de Beijing, en 1995. En 1998, aprobó recomendaciones de amplio alcance destinadas a mejorar la suerte de las niñas. Sin embargo, aunque se reconozca que la niña sí necesita protección, es preciso comprender que la sensibilización acerca de su vulnerabilidad no consiste simplemente en protegerla de los numerosos males que la rodean, sino, igualmente importante, en educarla y empoderarla para que pueda erguir la cabeza y ocupar el lugar que le corresponde al frente de la sociedad.

Notas

[i] Trafficking and sexual exploitation, UNICEF. *http://www.unicef.org/protection/index_exploitation.html*.

[ii] Ibíd.

[iii] “Trafficking in Persons: the new Protocol”, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Las cifras fueron reveladas en un estudio realizado en 1999 por la Organización Internacional para las Migraciones.

[iv] Susan Glazebrook, “Looking Outwards”, octavo discurso anual de conmemoración Ethel Benjamin, Dunedin, 5 de abril de 2004.